

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 1994 15076.
Demandante: Cupocrédito.
Demandado: Wilson Alfonso Salgado.

Para resolver el anterior pedimento, así como los anexos allegados; y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del Artículo 597 del CGP, SE DISPONE:

LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente asunto respecto del inmueble identificado con folio de matrícula 50N-1132624, el cual fue puesto a disposición de este despacho judicial por parte del Juzgado 31 Civil Municipal de esta Ciudad, comunicada a registro mediante oficio 2811 del 17 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO